

## Precios de subscripción

## EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas .....	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea .....	0'15

## Precios de subscripción

## FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .....	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto .....	0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costum donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Inantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Ministerio de Fomento

## REALES ÓRDENES CIRCULARES

Debiendo procederse á la renovación de la mitad de los Vocales electivos propietarios y suplentes de los Consejos provinciales de Fomento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las citadas Corporaciones se proceda desde luego al sorteo que previene el artículo 29 del Real decreto de 2 de Enero del corriente año, comunicando el resultado á los Gobernadores civiles para que dispongan que por las entidades que determina el artículo 4.º del citado Real decreto se verifique la elección de los Vocales propietarios á los que haya correspondido cesar y de los suplentes que han de sustituirles, y que dicha elección tenga lugar el día 1.º de Enero próximo, verificándose en la forma que previene el artículo 23 del Real decreto citado de 2 de Enero del corriente año y el de 25 de Noviembre de 1910, que determina la residencia de los Vocales propietarios y suplentes y que por los Presidentes de las respectivas entidades se remitan á los Gobernadores civiles las actas de elección correspondientes para que verificado el escrutinio se constituyan los Consejos el día 15 del citado mes de Enero.

De Real orden lo comunico á

V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1914.—Ugarte.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

Verificado el sorteo que previene el artículo 29 del Real decreto de 2 de Enero del corriente año para la renovación de la mitad de los Vocales electivos del Consejo Superior de Fomento, y habiendo correspondido cesar á D. Ramón de Castro Artacho y D. Tomás Ibarra González, de los que son suplentes, respectivamente, D. Eduardo González Hoyos y D. Alberto Ranz Beltrán, elegidos por las Cámaras de Comercio; á D. Tomás Costa y D. Jesús Cánovas del Castillo y Vallejo, suplentes D. Manuel López Robers y don Luis Morote, por las Cámaras Agrícolas; á don Faustino Prieto Pazos, suplente don Víctor Pío Brugada, por las Cámaras de la Propiedad; á D. Juan Flórez Posada, suplente D. Fernando Ruano y Prieto Barón de Velasco, por la Asociación General de Ganaderos del Reino; á D. José San Martín, suplente D. Natalio Rivas, por las Sociedades Económicas de Amigos del País; á D. Félix Suárez Inclán, suplente D. Graciano Sela, por las Sociedades Industriales, y á D. Martín Gartéiz, suplente D. Luis María Aznar, por las Sociedades de Navieros y Constructores de buques,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las citadas entidades se proceda á la elección de los Vocales ó Vocal propietarios que á cada una correspondan, y de los suplentes que han de sustituirles, que dicha elección tenga lugar el día 1.º de Enero próximo, verificándose en la forma que previene el artículo 6.º del Real decreto citado de 2 de Enero del corriente año y el de 25 de Noviembre de 1910 que determina

la residencia de los Vocales propietarios y suplentes; que por el Presidente de cada entidad se remita al del Consejo Superior de Fomento, antes del día 15 del citado mes de Enero, el acta del nombramiento de Vocales propietarios y suplentes, acompañada de los documentos que previene el párrafo 3.º del artículo 6.º expresado, y que por los Gobernadores civiles se dicten las disposiciones oportunas para el exacto cumplimiento de esta Real disposición.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1914.—Ugarte.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del 18 de Diciembre de 1914.)

3014

## Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 20 de Noviembre de 1914.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO GONZÁLEZ BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Vocales, cuyos nombres constan en acta, por el señor Presidente se declaró abierta la sesión.

Comisión mixta.—Personal.—La Comisión acuerda abrir concurso para la provisión de las plazas de médicos, propietario y suplente, que han de actuar durante el año de 1915 en la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, é interesar del señor Gobernador, la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, antes de que expire el presente mes, de la oportuna circular que se le envía.

Incapacidades.—Torreiglesias.—Dada cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación transcrita por el Sr. Gobernador, con fecha 14 del actual, declarando no haber lugar á resolver sobre el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Gil Encinas, contra

el fallo de esta Comisión de 26 de Mayo último, que declaró á éste incapacitado para el cargo de Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo; la Comisión acuerda quedar enterada.

Elecciones de Concejales.—Torreiglesias.—Transcrita por el Sr. Gobernador la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 6 del actual, estimando el recurso de alzada interpuesto por D. Ignacio Gil y 27 electores más de dicho pueblo, contra la validez de la elección de Concejales verificadas en Torreiglesias el 3 de Mayo último, y en su consecuencia declarando nulas dichas elecciones; la Comisión acuerda quedar enterada y remitir por conducto de la Alcaldía al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del repetido pueblo, el expediente general de dichas elecciones para su archivo, en cumplimiento á lo dispuesto en el 2.º párrafo del artículo 46 de la ley electoral, y ordenar á dicho Alcalde, remita justificante de la entrega de dicho expediente.

Policía rural.—Torreiglesias.—Remitido por el Sr. Gobernador á informe, el recurso de alzada interpuesto por D. Dionisio Gil Gutiérrez, contra providencia de la Alcaldía de dicho pueblo, imponiéndole una multa por pastoreo abusivo de sus ganados; la Comisión acuerda devolver el recurso y documentos que le acompañan al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Suministros.—Beneficencia.—Capital.—Desechada la única proposición que se presentó el día 6 del actual, en la subasta de alubias, para el suministro de los asilados en los Establecimientos de Beneficencia para el año 1915, y no habiéndose presentado licitador alguno en la del material del calzado para dichos acogidos, cuya subasta estaba señalada para el siguiente

te día, ni formulado protesta alguna acerca de dichos actos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el último párrafo del artículo 29 de la instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905; la Comisión acuerda: 1.º Anunciar una segunda subasta, bajo los mismos tipos, plazo y condiciones que las primeras, señalando para la celebración de aquéllas, el día 7 de Diciembre próximo y horas de las once y doce de su mañana respectivamente. 2.º Que se remita al Sr. Gobernador para la inserción en el BOLETIN OFICIAL el correspondiente anuncio relativo á las subastas de que se trata, y se exponga al público otro igual en el lugar de la Excm. Diputación destinado al efecto, durante el plazo de diez días, contados á partir de la fecha siguiente al en que aparezca inserto aquél en dicho periódico oficial. 3.º Interesar del Sr. Gobernador que para en el caso de que no pudiera presidir dichas subastas, se digne comunicar á esta Comisión el nombre del Sr. Diputado en quien delegue tal función; y 4.º Interesar también de dicho señor Gobernador, comunique este acuerdo á los Sres. Diputados D. Gavino Herrero y D. Bernardo Romero, como designados por la Diputación para asistir á las subastas.

Capital.—Visto el resultado que ofrecen las actas de subastas de los suministros de patatas con destino á la alimentación de los acogidos en el Establecimiento de Beneficencia, durante el año de 1915, y la del papel con destino á la Imprenta provincial para la publicación del BOLETIN OFICIAL de dicho año, celebradas aquéllas en el local, días y horas previamente señalados al efecto, que ha transcurrido el plazo legal sin que se haya presentado reclamación alguna contra las mismas, ni contra la capacidad legal de los licitadores, y habiéndose adjudicado provisionalmente á los Sres. D. Pascual Gómez, de Navalmanzano, y D. Ángel García Bermejo, de esta Capital, en la cantidad respectivamente de 3.600 y 2.362 pesetas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 20 y 32 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905; la Comisión acuerda declarar válido el acto de dichas subastas y adjudicar definitivamente las mismas á los indicados rematantes en las cantidades referidas y conservar en los expedientes respectivos, los resguardos provisionales de los citados rematantes á los efectos oportunos.

Huérfanos.—Capital.—Solicitado por Juana Guijarro, vecina de Navares de Enmedio, sean admitidas en la Sección de huérfanos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, sus dos hijas llamadas Basilia y Máxima Pinto Guijarro; de tres y ocho años respectivamente; la Comisión acuerda inscribir en el turno correspondiente con los números 3 y 4 respectivamente, á las indicadas niñas para su ingreso cuando las corresponda.

Alienados.—Segovia.—Trasladado por

el Sr. Gobernador civil, el oficio del de Madrid, participando el acuerdo adoptado por aquella Diputación, por virtud del cual, se ordenó traslado desde Ciempozuelos á disposición del Sr. Gobernador de Segovia, entre otros de los alienados, Anastasia García Herranz, de Abades; Tomasa Silvestre Barreno, del Espinar; Lorenza Cerezo y Cerezo, de Madriguera; Eugenia San Juan López, de Matabuena; Abdona Sedeño Encinas, de Montjo de la Vega; Higinio Yagüe de la Mata, de TorreVal de San Pedro; Miguel Arribas Palomar, de Valtiendas, é Isabel Núñez Gómez, de Zarzuela del Pinar, y habiéndose dispuesto por el Sr. Gobernador de Segovia el ingreso de dichos dementes en el Establecimiento provincial de Beneficencia;

Visto cuanto de los expedientes resulta, la Comisión acuerda:

1.º Ratificar los indicados ingresos.  
2.º Rogar al Sr. Gobernador interese de los Juzgados de primera instancia correspondientes, que á su instancia y de oficio instruyan los expedientes judiciales que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, para la reclusión definitiva ó libertad de los citados dementes; y

3.º Interesar de la Administración de contribuciones de la provincia de Madrid y los Alcaldes respectivos, una certificación de la cantidad con que figuren en la actualidad como contribuyentes al Tesoro público, por los conceptos de territorial é industrial, como asimismo se manifieste el domicilio de las familias caso de que en dichas localidades no existieran.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 20 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano González Bartolomé.

3232

#### Alcaldía de Aldealengua de Santa María

Por dimisión voluntaria del que la viene desempeñando, desde el treinta y uno del actual queda vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa dotada con el sueldo de quinientas pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos por la depositaria municipal; los aspirantes pueden dirigir las instancias en el término de ocho días, á esta Alcaldía, acompañadas de la certificación de conducta y del cargo que hayan desempeñado; para esta Corporación poder apreciar los méritos de los aspirantes.

Aldealengua, 20 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Guillermo de Agueda.

3209

#### Juzgado de primera instancia é instrucción de Torrelaguna

Molina Vargas, Joaquín, gitano, domiciliado últimamente en Segovia, comparecerá en término de diez días, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, para prestar declaración en causa por hurto de una yegua instruida por este Juzgado.

Torrelaguna, 18 de Diciembre de 1914.—El Juez de instrucción, Manuel Plaza.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo que á continuación se expresan, para todas las elecciones que se verifiquen durante el próximo año.

PUEBLOS	SECCIÓN	LOCALES EN QUE HAN DE CONSTITUIRSE LAS MESAS
Martín Muñoz de las Posadas	Única	Escuela de niñas
Anaya	—	— pública de ambos sexos
Cobos de Fuentidueña	—	— nacional de niños
Navares de en medio	—	Casa Consistorial (planta baja)
San Cristóbal de Cuéllar	—	— pública.—Alta, 5
Ventosa y Tejadilla	—	— de ambos sexos
Tabanera la Luenga	—	— de ambos sexos.—Altozano
Madrona	—	Ex Concejo
Jemuño	—	Escuela nacional mixta. P. Constitucional, 7
Bernúy de Porreros	—	Panera del Pósito
Carrascal del Río	—	Escuela nacional mixta
Arevalillo	—	— pública nacional
Bernardos	—	— de niños
Ochando	—	— pública de ambos sexos
Domingo García	—	— mixta
Santo Tomé del Puerto	—	— de niños
Valleruela de Pedraza	—	— pública de ambos sexos.—Cantizal, 1
Aldeanueva del Monte	—	— nacional.—Eras, 16
Perorrubio	—	— pública mixta
Vegafría	—	— pública de niños
Ciruelos de Coca	—	— nacional mixta
Sebúlcor	—	Ex Casa Panera del Pósito, núm. 2
Valdevacas y El Guijar	—	— pública.—Barruelo, 32
Cubillo	—	Coso de la Cruz
Aldeanueva del Codonal	—	Escuela nacional de niños
Rapariegos	—	— nacional de niñas
Alconada	—	— única de asistencia mixta
Turégano	—	— pública de niños.—Calle de Avila
Losana	—	— pública única
Aldealengua de Pedraza	—	— pública de niñas
Espirdo	—	— de instrucción primaria
Encinas	—	— pública de ambos sexos
Villogonzalo	—	— nacional de asistencia mixta.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento á lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 24 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

3231

#### Alcaldía Laguna de Contreras

El día 30 del corriente mes de Diciembre y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde ó Concejal que haga sus veces, con asistencia de los señores Concejales y Secretario del Ayuntamiento, la subasta del arriendo de los derechos impuestos sobre puestos públicos y vendedores en ambulancia de este municipio durante el año de 1915, bajo el tipo de 50 pesetas, y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría, verificándose por el sistema de pujas á la llana, y no se admitirá ninguna que no cubra el indicado tipo.

Lo que se hace público para conocimiento de todo el que desee tomar parte en ella.

Laguna de Contreras, á 20 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Daniel García.

El día 30 del corriente mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales la subasta del arriendo por un año, á contar desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1915, de los derechos del matadero de este pueblo, por el sacrificio de reses que se sacrifiquen en el mismo, y sean

destinadas á la venta pública, bajo el tipo de doscientas setenta y cinco pesetas y condiciones del pliego formado al efecto. La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose ninguna que no cubra el tipo de tasación.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de quien desee tomar parte en ella.

Laguna de Contreras, 20 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Daniel García.

El día 30 del actual mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y bajo la presidencia del Alcalde ó Concejal que haga sus veces, la subasta del arriendo por un año de la caza del término municipal, bajo el tipo de 25 pesetas, y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría, verificándose por el sistema de pujas á la llana, y no se admitirá ninguna que no cubra el indicado tipo.

Lo que se hace público para conocimiento de todo el que desee tomar parte en ella.

Laguna de Contreras, á 20 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Daniel García.